



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA Y DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONTRATACION LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos esenciales del Ayuntamiento de Rascafría se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este Municipio, por lo que para desarrollar todos sus cometidos es necesario disponer del personal suficiente que garantice la eficiencia de todos los servicios. En este sentido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (art. 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del Ordenamiento Jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadiendo además el principio de convocatoria pública.

De éste modo, según lo indicado en el art. 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: Publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en todos los procesos de selección.

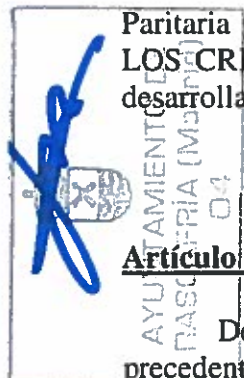
Ante las dificultades que surgen, sobre todo, en materia de contratación de personal laboral temporal, y urgente en la mayoría de los casos, particularmente en su forma de selección, con las presentes Bases se pretenden definir los criterios - marco para el funcionamiento una "Bolsa de Empleo" que, al servicio de éste Ayuntamiento, garantice el acceso a la misma a todos aquellos candidatos que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

En base a cuanto antecede se elaboran, para su aprobación inicialmente por la Comisión Paritaria y con posterioridad por el Pleno Municipal, las siguientes BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS PARA SU INTEGRACIÓN EN BOLSA DE EMPLEO, que se desarrollan en base al siguiente

ARTICULADO

Artículo 1.- OBJETO.-

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios para seleccionar **al personal laboral de carácter temporal** de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos que en todo momento conocerán de los requisitos, méritos y conocimientos exigidos por este Ayuntamiento para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones laborales temporales que no se excluyan expresamente de la presente Bolsa de Empleo, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

Con los criterios reseñados se pretenden agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de empleados públicos o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que se den situaciones de aspirantes con igualdad de puntuación, estableciendo un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades de acceso al empleo en la actualidad, tales como: personas con minusvalía, personas desempleadas, mayores de 45 años, mujeres víctimas de violencia de género (acreditada documentalmente), titulares de familias monoparentales, personas desempleadas de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulador en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Artículo 2.- GRUPOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA BOLSA DE EMPLEO.-

Las presentes Bases servirán para la regulación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Rascafría, según la que se realizará la contratación temporal de personal laboral y que estará integrada por los siguientes Grupos Profesionales:

Grupo 1. Personal de oficina. Titulación exigida: bachiller superior o equivalente.

Grupo 2. Personal de calle, mantenimiento y limpieza viaria. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Grupo 3. Personal de limpieza de edificios e instalaciones municipales. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Grupo 4. Personal al servicio de actividades culturales, deportivas y de ocio. Titulación exigida: E.S.O. o equivalente.

Artículo 3.- PUBLICIDAD.-

La convocatoria de la Bolsa de Empleo deberá ser necesariamente publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Página Web Municipal, y en la aplicación "Bando-Móvil" o "Rascafría Informa", garantizando con ello el conocimiento de las ofertas de trabajo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos de la localidad.

Artículo 4.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.-

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- b) Haber cumplido 18 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

- c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretender acceder.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de esta convocatoria.

Artículo 5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

5.1. SOLICITUDES: Antes de la apertura de la Bolsa se procederá a publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración, así como el procedimiento de solicitud de la misma.

Los interesados que deseen integrar su candidatura en la Bolsa de Empleo, deberán presentar solicitud, según modelo previamente definido, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes, el cual será incluido en la propia convocatoria de la Bolsa de Empleo.

Cada persona candidata únicamente podrá cursar solicitud para participar en dos Grupos de la Bolsa. Si solicitara más de 2 Grupos, sólo se tendrán en cuenta y serán valorados para los Grupos que en su solicitud ocupen los 2 primeros puestos.

Recibidas las solicitudes, se dictará Resolución comprensiva de la relación de solicitudes de participación presentadas, procediendo, en consecuencia, a la valoración de la documentación justificativa de los méritos, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en estas Bases de Selección. La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, supondrá su inmediata exclusión de la Bolsa de Empleo.

5.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - a) Para la Formación: Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenidos.
 - b) Para los méritos Profesionales: Contratos de trabajo, certificados de empresa y vida laboral.
 - c) Para las circunstancias personales: Certificado del SAE de períodos de inscripción de demanda, libro de familia, certificado de empadronamiento actualizado, y otros certificados o informes que se quieran alegar.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a los que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. En cualquier momento dicha Comisión podrá requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que estos no coincidan con las fotocopias presentadas el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido de la Bolsa.

Artículo 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

La valoración de los candidatos se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dicha puntuación será valorada y baremada por la Comisión de Valoración que estará compuesta por un Presidente (Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue), Vocales (uno por cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento, y otro en representación de los órganos de representación del personal de este Ayuntamiento) y un Secretario (el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue).

La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite el Presidente, previa convocatoria al efecto que se realizará, con tres días de antelación, salvo urgencia o necesidad, indicando los puntos del Orden del día a tratar, incluyéndose siempre un punto de Ruegos y Preguntas.

Las Competencias de la Comisión serán:

- Determinar la valoración provisional y definitiva otorgada a cada candidato.
- Valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes en la bolsa.
- Establecer orden de prelación de las convocatorias.
- Supervisar el cumplimiento de esta Normativa.
- Resolver motivadamente las dudas que se susciten en aplicación de la presente Normativa.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión, será el de la mayoría simple de sus miembros. Cuando no exista consenso para adoptar una decisión, se someterá a votación de los presentes, necesitándose la mayoría simple de los asistentes para adoptar el acuerdo. En cualquier caso, los miembros de la Comisión podrán formular un voto particular sobre el asunto acordado.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.-

7.1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS. Recibida la relación de personas aspirantes para la integración en la correspondiente Bolsa de Empleo se procederá a la valoración de la documentación adjunta aportada conforme a los criterios que a continuación se exponen. En todo caso se tendrá en cuenta:

- 1.- Que la valoración de méritos de cada uno de los aspirantes se hará en función de la documentación aportada por cada uno de ellos.
- 2.- En caso de empate o igualdad en la selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate por este orden:

a) Encontrarse todos los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia en situación de desempleo.

b) Demandante de empleo de larga duración (3 meses o más en situación de desempleo).

c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

d) Desempleados mayores de 45 años.

e) Titular de familias monoparentales o de familia numerosa, acreditado documentalmente.

f) Personas con una minusvalía igual o superior al 33%, acreditado documentalmente.

g) Colectivos en situación de exclusión social, perceptores de renta mínima de inserción o que se encuentren en intervención social, acreditado por informe social de los Servicios Sociales.

h) Víctimas de violencia de género, acreditado documentalmente.

3.- Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: la mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio correspondiente.

4.- *Los contratos de trabajo realizados conforme a estas bases tendrán una duración inferior a 6 meses.*

5.- En el supuesto de que un mismo aspirante este seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en el Ayuntamiento, se le permitirá optar a uno de ellos.

6.- Efectuada la valoración de mérito profesionales, circunstancias personales y puntuación de cada uno de los candidatos en la forma establecida en éstas bases, se propondrá la candidatura



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

correspondiente por orden de puntuación, para que, con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo.

7.- Quien renuncie a un puesto de trabajo de manera justificada y acreditada mediante contrato de trabajo en vigor, enfermedad grave, acreditada documentalmente, quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

8.- Tan sólo por razones excepcionales y motivadas que deben constar en el expediente se podrá proceder a la prórroga de los contratos limitándose a una sola vez y por un período que no podrá superar el 50% del período inicial que motivó la contratación.

La valoración de los MÉRITOS PERSONALES de cada aspirante se hará conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia de documentos justificativos. La puntuación en este apartado no podrá exceder de **5 puntos**.

a) Por mes trabajado o fracción superior a 15 días en la Administración Pública en similar puesto: 0.10 puntos.

b) Por mes de trabajo o fracción superior a quince días en empresa privada, en similar puesto: 0,08 puntos.

2.- FORMACIÓN: No se otorgará puntuación por la titulación exigida. La puntuación en esta apartado no podrá exceder de **5 puntos**. Se valorará específicamente:

a) Poseer titulación/es académica/s, de nivel superior a la exigida y relacionada con el puesto a desempeñar: 1 punto.

b) Por tener permiso de circulación de vehículos tipo B: 0,50 puntos.

c) Solo para aspirantes al ingreso en el Grupo B de la Bolsa de Trabajo: tener permiso de circulación de vehículos tipo C: 1 punto.

d) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas, Experiencias Prácticas organizadas por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente tabla, la puntuación o podrá exceder de 3 puntos.

- Hasta 10 horas: 0.10 puntos.

- De 11 a 40 horas: 0.15 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0.25 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0.35 puntos.

- De más de 100 horas: 0,50 puntos.

e) Superación de pruebas en otras administraciones, relacionada con el puesto 0.20 puntos por prueba superada. La puntuación máxima no podrá exceder de 2,50 puntos.

3.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES. (La puntuación en éste apartado no podrá exceder de **5 puntos**):

a) Colectivos en situación de exclusión social, perceptores de renta mínima de inserción o que se encuentren en intervención social, acreditado por informe social de los Servicios Sociales: 1 punto.

b) Encontrarse todos los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia en situación de desempleo: 1 punto.

c) Desempleados/as de larga duración (mínimo 3 meses): 1 punto máximo (0,05 por mes en dicha situación).

d) Demandante de primer empleo: 0,40 puntos.

e) Por cargas familiares; componentes de la unidad familiar sin ingresos: 0,40 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos (aquellos solicitantes que aleguen como merito a valorar cargas familiares deberán aportar libro de familia del matrimonio y de los descendientes menores de 16 años y para los mayores de 16 años y cónyuges deberán aportar documento expedido por el organismo competente en el que consten los ingresos obtenidos por cualquiera de las prestaciones establecidas en la Seguridad Social; así mismo habrá de aportar Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

- f) Por discapacidad con un mínimo del 33% debidamente reconocido: 0,60 puntos.
g) Por encontrarse en procedimiento de Protección por Violencia de Género: 1 punto.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Mesa de Valoración.

7.2.- PUNTUACIÓN TOTAL:

Esta vendrá determinada por la suma de los méritos alegados y justificados por cada aspirante. Los resultados de esta valoración serán reflejados en el correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de relación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida por la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

En éste Acta de Baremación se indicarán, en su caso, igualmente, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

A la vista de dicha Acta, el Presidente de la Comisión, dictará resolución que tendrá carácter provisional exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

7.3.- RECLAMACIONES.

1.- Publicadas las listas de aspirantes en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web Municipal, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en la que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

2.- Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

3.- El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugares preceptivos de exposición.

7.4.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

Artículo 8.- GESTIÓN DE LA BOLSA.-

La apertura de la bolsa se realizará conforme a Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia. Cuando surjan las necesidades de contratación se formulará propuesta de contratación al candidato/a correspondiente por orden de puntuación, para que con su conformidad para aceptar el puesto de trabajo ofertado, se proceda a la contratación efectiva del mismo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y su consiguiente formalización del oportuno contrato laboral y demás trámites pertinentes en materia laboral, como es el alta en seguridad social u otros exigidos legalmente.

De producirse renuncia de la persona se procederá, por razones de celeridad, economía y eficacia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta de trabajo al siguiente candidato/a. La persona que haya renunciado motivadamente quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento; en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

En el supuesto de que un mismo aspirante haya solicitado su inclusión en varias categorías, la contratación laboral en una de ellas supondrá la exclusión automática de las otras.

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

Las comunicaciones a los interesados se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar, al menos, un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora, y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Si el candidato rehúsa la oferta de contratación mediante la llamada telefónica, o no se recibe contestación, le será remitida carta con acuse de recibo, en la que se haga constar la citada oferta y su exclusión.

Cualquier interesado podrá consultar la bolsa y sus listas en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Artículo 9.- RETRIBUCIONES.-

Las retribuciones a percibir serán las que se indiquen en la tabla de retribuciones que se fijen por la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la financiación del mismo con aportación municipal o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas. Cuando la categoría no tenga su reflejo en la plantilla se aplicará un criterio de similitud con otro puesto motivando tal criterio en la propuesta de contratación correspondiente.

Artículo 10.- VIGENCIA DE LA BOLSA.-

La vigencia de la Bolsa de Trabajo será de dos años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas, salvo prórroga de la misma.

Semestralmente se abrirá plazo de inscripción para nuevas solicitudes, así como para incorporación de nuevos méritos de los candidatos incluidos. Dicha apertura tendrá lugar del 15 al 30 de los meses de enero y julio automáticamente.

Dicha apertura generará un nuevo listado de aspirantes, que dará lugar a la alteración del orden de los puestos de los aspirantes, publicándose la actualización en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la página web del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes Bases entrarán en vigor desde su aprobación por el Pleno Municipal y su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web institucional, derogando las Bolsas existentes que fueran aprobadas anteriormente.

Rascafría, 8 de enero de 2018

Diligencia: La pongo yo, el Secretario para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por los Plenos Municipales de fechas 13 de enero de 2018 y 10 de febrero de 2018.

Rascafría, a 12 de febrero de 2018

